

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTE: 009/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA:  
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, en el punto 8 del Orden del Día aprobado, la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables; sometió a consideración de la Sexagésima Quinta Legislatura, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 21 y 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

misma que fue turnada por lo que respecta a esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite la iniciativa invocada en el antecedente 1.

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42, fracción XXIX apartados a y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** De acuerdo a los artículos 63, 65, fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa planteada.

**TERCERO.** Derivado del estudio y análisis que realizaron las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron que resulta procedente la Iniciativa planteada por la Diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz.

Al respecto, es importante señalar que acorde a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, se define a la Deuda Pública como cualquier financiamiento contratado por sujetos obligados. De lo anterior, se entiende que estos financiamientos hacen referencia a créditos, empréstitos o préstamos vinculados a instituciones financieras y con los cuales el uso o destino, queda a criterio de cada sujeto obligado.

Para el ejercicio de esta libertad del uso de la hacienda pública, ya sea conforme a lo establecido en cada presupuesto anual aprobado o por medio del financiamiento externo, se han establecido límites y criterios en distintos ordenamientos legales nacionales y estatales

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

que permiten evitar determinadas conductas nocivas en el uso o destino de esos recursos públicos.

Sin embargo, dentro de nuestra normatividad no se ha establecido un diseño que prevenga y sancione lo que sucede con el uso y destino de estos recursos públicos cuando se trata de cumplir las deudas con los proveedores de bienes y servicios, sobre todo en el último año de gobierno.

Ejemplos de lo anterior, se pueden citar con lo sucedido durante el año 2016, donde distintos medios locales y nacionales como "El Financiero"<sup>1</sup>, documentaron esta situación señalando al respecto que a diecinueve días de concluir la administración del ahora exgobernador de Oaxaca, periodo 2004-2010, Gabino Cue Monteagudo, mantenía un adeudo a proveedores de 2 mil 500 millones de pesos.

Dentro de la misma nota, señala el que exgobernador trató de justificar la falta de circulante, al explicar que esta situación se vive cada fin de sexenio en Oaxaca. Prueba de ello es que tuvo que enfrentar pasivos que dejó la pasada administración cuando llegó a encabezar el Gobierno Estatal y que "cada fin de sexenio, los gobiernos no enfrentamos a esa situación de que a veces no nos alcanza los ingresos que tenemos para poder atender, pero eso no significa que no se les vaya a pagar. Yo cuando llegué a este gobierno, tuve que pagar una serie de pasivos que la anterior administración había dejado".

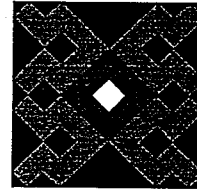
Otra situación similar y que es de fechas recientes a nivel local, es el caso del nuevo Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez 2022-2024, que documentó que las deudas heredadas por la administración anterior, representaban hasta el 25 por ciento del presupuesto de egresos del ejercicio 2022, es decir, un monto aproximado de 386 millones de pesos.

Las consecuencias de estos casos que se multiplican cada fin de periodo de gobierno y que se han vuelto parte de los usos y costumbres de nuestro sistema político, son evidentes; por una parte, se afecta la hacienda pública de la administración entrante, comprometiendo sus recursos públicos para el pago de las obligaciones de la administración saliente; y por otra, se afecta el patrimonio de una clase empresarial que en buena parte es la que dinamiza la economía del estado, afectando también la competitividad estatal.

<sup>1</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/gabino-cue-busca-500-mdp-para-deudas-con-proveedores/>

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Bajo este escenario, donde no existen mecanismos eficaces que prevengan y sancionen de forma severa el incumplimiento de pago a proveedores por parte de los funcionarios en turno, se presenta esta iniciativa.

La propuesta se basa en la idea que cuando se contrate algún bien o servicio, se garantice la capacidad económica de la dependencia, a fin de evitar poner en riesgo tanto el desempeño de un nuevo gobierno como el patrimonio de los proveedores, así como establecimiento de penas severas y la obligación de transparentar tanto adeudos, como pagos de los bienes y servicios contratados, ya que en la actualidad no es pública tal información.

**CUARTO.** Es importante mencionar que tanto el artículo 21 como el artículo 30 de la Ley en materia, han sido ya dictaminados con anterioridad, de acuerdo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas en los expedientes 006/2022 y 008/2022, respectivamente; del índice de esta Comisión Permanente, siendo debidamente remitidos ante Servicios Parlamentarios. Sin embargo, al no ser aún enlistados en el orden del día por parte de la Conferencia Parlamentaria para ser aprobados en primera y segunda lectura en Sesión Ordinaria del Pleno y a sabiendas de que los Decretos entrarán en vigor al siguiente día de haber sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el presente dictamen se dará en los términos del texto vigente en la Ley antes mencionada.

De acuerdo a la exposición de motivos, la propuesta referida plantea reformar la fracción VIII y adicionar una IX fracción al artículo 21; así como reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 21.</b> Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. El Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>II. El Presupuesto de Egresos y las Fórmulas de Distribución de los Recursos;</p> <p>III. El nombre, denominación o razón social y clave</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p><b>VIII. Las deudas contraídas con los proveedores, así como los pagos realizados a los mismos.</b></p>

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

14 ORIENTE, NÚMERO 1. SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248

+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

CongresoDelEstadoDeOaxaca

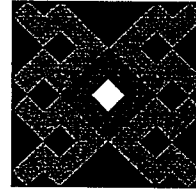
CongresoOaxaca\_

congresooaxaca

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>del Registro Federal de los Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como, los montos respectivos;</p> <p>IV. La información estadística sobre las exenciones otorgadas conforme a las disposiciones fiscales;</p> <p>V. Los nombres de las personas de quienes ejercen la función de notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;</p> <p>VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo;</p> <p>VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;</p> <p>VIII.- Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>IX. Las demás que le señalen en esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.</p>
<p><b>Artículo 30.</b> Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>I. El catálogo de falta o infracciones que contengan los ordenamientos municipales, con las sanciones a que se pueden hacer acreedores quienes incurran en el supuesto, así como el monto mínimo y máximo de las multas que pudieran ser aplicadas en su caso.</p> <p>II. El monto de los recursos públicos recibidos de la Federación y el Estado, así como el monto de los ingresos propios recaudados;</p> <p>III. Las cantidades recabadas por concepto de multas, así como, en su caso, el uso o aplicación que se les den;</p>	<p><b>Artículo 30.</b> Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. Los empréstitos, deudas contraídas a corto, mediano y largo plazo, <b>la deuda a proveedores</b>, así como la enajenación de bienes;</p> <p>X. a la XVIII. ...</p> <p>...</p>

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a circular stamp, and several scribbles.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten;

V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal;

VI. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;

VII. Las actas de sesiones de cabildo;

VIII. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles y los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio;

IX. Los empréstitos, deudas contraídas a corto, mediano y largo plazo, así como la enajenación de bienes;

X. Respecto al ejercicio del presupuesto: un reporte trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio;

XI. Las rutas establecidas en planos y tarifas de transporte público en la página oficial y en lugares públicos visibles;

XII. Las obras priorizadas, el monto económico asignado a cada una de ellas, así como el avance y conclusión de cada una de las obras a las que se han asignado recursos públicos; XIII. Los informes de gobierno anuales una vez presentados y difundidos ante la ciudadanía;

XIV. Las versiones públicas de los contratos celebrados con las empresas a quienes se les han asignado la construcción de la obra pública;

XV. El atlas municipal de riesgos;

XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes;

El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público, dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>municipal.</p> <p>XVII. Los planes de desarrollo municipal; y</p> <p>XVIII. Las demás que determinen las Leyes.</p> <p>Todos los Municipios podrán solicitar al Órgano Garante, que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio que señala este capítulo. Para ello, el Congreso del Estado deberá hacer las provisiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos.</p>	
--	--

En el ámbito de competencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran oportuna la propuesta para el caso del artículo 21. Sin embargo, para el caso del artículo 30, teniendo en cuenta que la fracción IX ya contempla las deudas contraídas a corto, mediano y largo plazo; se sugiere mantener dicho artículo sin modificación alguna, debido a que la propuesta puede llegar a tornarse redundante.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno Legislativo el Siguiente:

### DICTAMEN

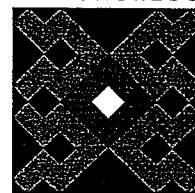
La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, determina procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la reforma y adición analizada, en términos de los considerandos expuestos en el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno, lo siguiente:

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

### DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL  
ARTÍCULO 21; DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21. ...

I. a la VII. ...

VIII. Las deudas contraídas con los proveedores, así como los pagos realizados a los  
mismos.

IX. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico  
Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
de Oaxaca.

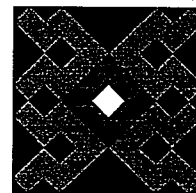
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 15 de septiembre de 2022



DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

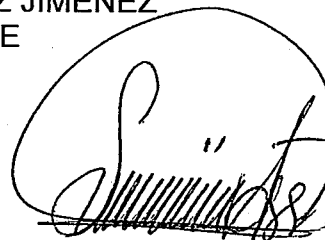
COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
CONGRESO ABIERTO



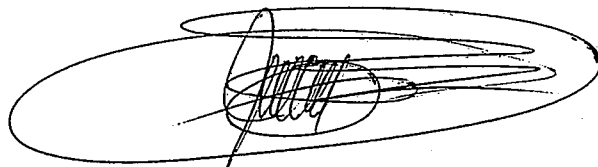
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE



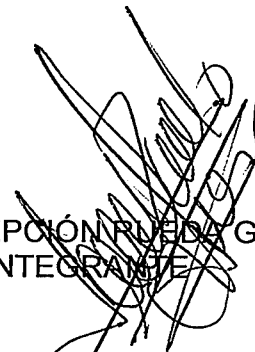
DIP. EVA DIEGO CRUZ  
INTEGRANTE



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
INTEGRANTE



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE




DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE


LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 009/2022 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,


H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248

+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

 CongresoDelEstadoDeOaxaca

 CongresoOaxaca\_

 congreso0oaxaca